

Señor
Juez 02 Promiscuo Municipal de Zona Bananera
E. S. D.

Ref.: Rad No.: 47980408900220210018100
Tipo de Proceso: Demanda de imposición de servidumbre
Demandante: *Black Orchid Servicios Públicos S.A.S E.S.P.*
Demandados: *Euclides Rafael Rada Camargo y Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Frío- ASORIOFRIO*
Asunto: Recurso de reposición

Andrés Nossa Lesmes, actuando en mi calidad de apoderado especial de *Pétalo de Magdalena S.A.S. E.S.P.*, de acuerdo con el poder que consta en el expediente, presento recurso de reposición contra el auto notificado por estado el 24 de octubre de 2023.

I. ANTECEDENTES DEL RECURSO

Mediante auto dictado en el proceso de la referencia, el juzgado designó al señor Eduard Bladimir Teller Fonseca como perito para realizar un avalúo concerniente a determinar los daños que se causen y el valor de la indemnización por el evento de la imposición de la servidumbre en cuestión. En ese auto el despacho determinó que los honorarios provisionales “*estarán a cargo por las partes en porcentajes iguales, es decir, 50% a cargo del demandante y 50% a cargo de los demandados.*”. No obstante, tal carga no debe ser impuesta a mi poderdante por cuanto la prueba fue solicitada por la parte demandada.

En su escrito de contestación a la demanda Albeiro Enrique Almanza Rada, actuando en calidad de heredero determinado del demandado Euclides Rafael Rada Camargo, solicitó el dictamen pericial decretado por el despacho. El referido demandado sustentó su solicitud en los siguientes términos: “*decretar inspección judicial sobre el inmueble, si es del caso, con intervención de peritos, para comprobar los linderos, cabida, construcciones y mejoras, antigüedad de las mismas, posesión sobre el inmueble ejercida por mi cliente, disposición del mismo, arrendamientos y demás al respecto*”.

El artículo 364 del Código General del Proceso, establece que *“el pago de expensas y honorarios se sujetará a las reglas siguientes: (...) 2. Los honorarios de los peritos serán de cargo de la parte que solicitó la prueba. (...)”*. Como se expuso, el dictamen fue solicitado por Albeiro Enrique Almanza Rada y, por tanto, debería ser este quien asuma el pago de los honorarios del perito.

Adicionalmente, téngase en cuenta que mi poderdante aportó junto con la demanda un dictamen pericial mediante el cual se efectuó el avalúo del predio. En esa medida, mi poderdante no debería estar obligada a asumir los costos de un segundo dictamen pericial.

II. SOLICITUD

1. Que se revoque la siguiente decisión contenida en el numeral primero del auto del 20 de octubre de 2023: *“(...) los cuales deben ser consignados por las partes interesadas en la cuenta que señale el mencionado, estarán a cargo por las partes en porcentajes iguales, es decir, 50% a cargo del demandante y 50% a cargo de los demandados.”*
2. Que en su lugar se resuelva que el 100% de los valores correspondientes a la elaboración del dictamen pericial solicitado por Albeiro Enrique Almanza Rada, actuando como heredero determinado del demandado Euclides Rafael Rada Camargo, sean asumidos por la parte que pidió la prueba pericial.

Atentamente,

Andrés Nossa Lesmes
C.C. 1.072.661.607
T.P. 264.210 del C. S. de la J.